

RESOLUCIÓN No. **11268**

- 8 NOV 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017"

**EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 8752 del 25 de septiembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: **"LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"**.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017, se actualizó la información financiera del HOGAR INFANTIL PELUSA, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de cero (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *"Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2017, el HOGAR INFANTIL PELUSA, identificado con NIT. 890.805.139-1, interpuso a través de **MARÍA JANETH GALVIS GARCÍA**, Recurso de Reposición contra la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017, en mención, exponiendo lo siguiente:

MARÍA JANETH GALVIS GARCÍA, mayor de edad, vecina de Manizales portadora de la cédula de ciudadanía #30.298.009, actuando como representante legal del Hogar Infantil Pelusa de Manizales. Nit 890.805.139-1, de la manera más cordial y respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN #7630 DEL 31/08 DEL PRESENTE AÑO, notificada el 04/09/2017 mediante la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No IP004/2015.

La inconformidad de la Entidad Administradora del Servicio Hogar Infantil Pelusa, que representó obedece a que en el acto administrativo que se recurre a número de orden #47; que esta tiene una capacidad de "0 SMMLV". Si se observa detenidamente la documentación que se allego en su debida oportunidad, podemos deducir con meridiana claridad que, como en años anteriores, siempre la entidad ha demostrado ampliamente su capacidad exigida por el ICBF para ser operadora habilitada en el banco de oferentes.

Para el efecto me permito allegar las pruebas que dan fe de las afirmaciones que se hacen en el presente escrito.

La señora Revisora Fiscal del Hogar Infantil Pelusa, Claudia María Ramírez Arango, con Tarjeta Profesional 57819-T, ha expedido una certificación acerca de la situación financiera del Hogar Infantil donde con cifras se da claridad a las afirmaciones y que riñen con el concepto dado en la resolución que recurrimos.


Página 1


RESOLUCIÓN No. 11268

- 8 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”

Con apoyo en lo expuesto y sustentado con documentación financiera presentada como anexos a este documento, comedidamente se solicita se reponga la decisión tomada en la resolución 7630 del 31/08/2017, y como consecuencia de ello, se modifique la capacidad financiera del operador Hogar Infantil Pelusa, para que así cumpla los criterios habilitantes en el banco nacional de oferentes del ICBF.

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del recurso de Reposición y posteriormente se emitirá pronunciamiento respecto del mismo:

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra

RESOLUCIÓN No. 11268

8. NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”

como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”
(Subrayado y fuera de texto)*

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador “HOGAR INFANTIL PELUSA”, identificado con NIT. 890.805.139-1, se encuentra que el mismo **cumple** con el lleno de los requisitos formales exigidos en la norma; por lo anterior se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Manifiesta el recurrente que la inconformidad de la Entidad Administradora del Servicio Hogar Infantil Pelusa obedece a que en el acto administrativo que se recurre, ésta tiene una capacidad de 0 SMLMV.

Indica que si se observa detenidamente la documentación que se allegó se puede deducir que, como en años anteriores, siempre la entidad ha demostrado ampliamente su capacidad exigida por el ICBF para ser operadora habilitada en el Banco de Oferentes.

Agrega que la revisora fiscal ha expedido una certificación acerca de la situación financiera del Hogar Infantil Pelusa, donde con cifras se da claridad a las afirmaciones, que riñen con el concepto dado en la resolución recurrida.

Finalmente, solicita se reponga la decisión tomada en la Resolución No. 7630 de 31 de agosto de 2017, y como consecuencia de ello se modifique la capacidad financiera del operador Hogar Infantil Pelusa, para que cumpla con los requisitos habilitantes en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

6
Página 3
me

RESOLUCIÓN No. 11268

- 8 NOV 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017"
B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

La verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 que a continuación presentamos:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2016

HOGAR INFANTIL PELUSA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 NIT. 890.805139-1			
ACTIVO CORRIENTE	NOTAS		
Bancos			
Cuenta Corriente			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	3		\$ 0,00
Deudores Comerciales	4		\$ 713.490
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 127.600,00
			\$ 841.090,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	5		\$ 32.574.139
Propiedad Planta y Equipo		\$ 26.330.624,00	
Propiedad Planta y Equipo		\$ 6.243.515,00	
TOTAL ACTIVO			\$ 33.415.229,00
PASIVO Y PATRIMONIO			
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
Bancos Nacionales			
Obligación Financiera	6		\$ 1.185.301,00
Costos y gastos por pagar			\$ 0,00
Proveedores Nacionales			\$ 0,00
Cuentas por pagar	7		\$ 44.000,00
Retenciones y aportes de nómina			\$ 0,00
Acreedores Varios			\$ 0,00
TOTAL PASIVOS CORRIENTES			\$ 1.229.301,00
PASIVOS ESTIMADOS			\$ 0,00
Provisiones y Retenciones Laborales			\$ 0,00
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS			\$ 0,00
DIFERIDOS			\$ 0,00
Ingresos recibidos por anticipado			\$ 0,00
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS			\$ 0,00
TOTAL PASIVO			\$ 1.229.301,00
PATRIMONIO			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			
Capital Social y pagado	8		\$ 32.574.139
Garantía o Pérdida Acumulada por NIIF	9		-\$ 388.211
TOTAL PATRIMONIO			\$ 32.185.928
PASIVO + PATRIMONIO = ACTIVO			\$ 33.415.229

MARÍA JANETH GALVIS GARCÍA
Representante Legal

ALEX EDUARDO DORADO CAUSIL
Contador Público
T.P. 146438-T

RESOLUCIÓN No. 11268

8 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”

- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

HOGAR INFANTIL PELUSA ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 NIT. 890.805139-1			
INGRESOS	NOTAS		
Ingresos de Actividad Ordinaria	10		\$ 572.895.622,00
OPERACIONALES		\$ 554.335.785,00	
NO OPERACIONALES FINANCIEROS		\$ 18.559.842,00	
TOTAL INGRESOS			
GASTOS			\$ 575.885.511,00
COSTOS DE VENTA	11	\$ 573.634.658,00	
NO OPERACIONALES	12	\$ 2.250.853,00	
Ingresos Financieros	13	\$ 2.250.853,00	
Ganancias o Pérdidas Antes de Impuestos			-\$ 2.989.878,00

MARIA JANETH GALVIS GARCIA
Representante Legal

ALEX EDUARDO DORADO CAUSIL
Contador Público
T.P. 146438-T

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$841.090	
ACTIVO TOTAL	\$33.415.229	
PASIVO CORRIENTE	\$1.229.301	
PASIVO TOTAL	\$1.229.301	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,7	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	4%	CUMPLE

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-004-15 y que transcribimos a continuación, el oferente **no cumple con el indicador de liquidez**, donde el indicador menos exigente es “mayor o igual a 0,8” y el indicador calculado arrojó 0,7 de liquidez.

RESOLUCIÓN No. 11268

- 8 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1.1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1.1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1.2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1.3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1.4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
SMMLV 2016		\$689.454		

En este sentido, el ICBF ratifica que los indicadores financieros están calculados de acuerdo con la información aportada por el oferente.

Ahora bien, se precisa que una vez analizada la información contenida en el recurso interpuesto por el oferente, se observa que el mismo allega una certificación de la Revisora Fiscal donde presenta unas cifras diferentes a las inicialmente aportadas y que dieron origen a los indicadores calculados y da explicación sobre las mismas.

Así las cosas, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

Por lo anterior, atendiendo que la Representante Legal del operador **HOGAR INFANTIL PELUSA**, aduce y presenta con su recurso una certificación de la Revisora Fiscal donde presenta unas cifras diferentes a las inicialmente aportadas, que dieron origen a los indicadores calculados y da explicación sobre las mismas, es preciso señalar que el recurrente pretende una nueva actualización, lo que conlleva a una nueva verificación, que no es propio para recurrir una decisión, para ello es necesario que se remitan los nuevos documentos a través del correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co creado como canal de comunicación para la actualización financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes de Primera infancia.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador **HOGAR INFANTIL PELUSA**, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017, “por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: **“LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF**”, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el

RESOLUCIÓN No. 11268 :

- 8 NOV 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017"

recurrente "HOGAR INFANTIL PELUSA", identificado con NIT. 890.805.139-1, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio C. Jiménez G.
JULIO CÉSAR JIMÉNEZ GARZÓN
Subdirector General (E)

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - Directora de Contratación

Revisó: Claudia Milena Collazos - Contratista Dirección de Contratación

Revisó Evaluación Financiera: Jorge Mario Ríos Osorio - Director de Abastecimiento

Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro - Contratista de Subdirección General

Proyectó: María Fernanda Caballero Solano - Contratista Dirección de Contratación

1727

cc

1727

2